

(30) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jr. Zorritos No. 1203 – Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección gtorrest@mtc.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1715736-4

### **Modifican el Contrato Tipo para el régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado mediante la R.M. N° 568-2007-MTC/03**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 915-2018 MTC/01.03**

Lima, 21 de noviembre de 2018

Visto, los Informes Nos. 408 y 0518-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC establece que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones; el Ministerio otorga concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de estos contenida en la citada Ley o su reglamento;

Que, el artículo 132 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la opinión previa del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobará los contratos tipo de concesión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Contrato Tipo para el régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en adelante el Contrato Tipo;

Que, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones - DGCC a través de los Informes Nos. 202 y 205-2018-MTC/27, considera necesaria la inclusión de disposiciones de lucha contra la corrupción en el Contrato Tipo, como medida precautoria que desincentive la realización de conductas ilegales o indebidas para la obtención de una Concesión Única o beneficios vinculados a ella; a fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, mediante comunicación C. 00173-GG/2018, el OSIPTEL remite la opinión solicitada sobre la inclusión de las citadas disposiciones en el Contrato Tipo;

Que, mediante Informe No. 581-2018-MTC/27 la DGCC ha evaluado y tomado en cuenta las sugerencias del OSIPTEL, considerándolas en la propuesta de disposiciones a ser incluidas en el Contrato Tipo;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones – DGRAIC, en el marco de sus competencias, a través de los Informes 408 y 0518-2018-MTC/26 evalúa y emite opinión favorable

sobre la inclusión de las disposiciones de lucha contra la corrupción en el Contrato Tipo, considerando procedente emitir el resolutivo respectivo;

Que, corresponde aprobar por Resolución Ministerial la modificación del Contrato Tipo, a fin de incluir nuevas disposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones antes señalado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Incorporación del numeral 5 en la Cláusula Primera y del literal f en el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato Tipo para el régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03**

Incorporar el numeral 5 en la Cláusula Primera y el literal f en el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato Tipo para el régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03, conforme a los siguientes textos:

“PRIMERA.- DE LAS PARTES Y SUS OBJETIVOS COMUNES

(...)

5.- LA CONCESIONARIA declara que ni ella ni sus accionistas, socios, directores, funcionarios, representantes legales, empleados, asesores, agentes, ni empresas vinculadas a ella (incluyendo sus accionistas, socios, directores, funcionarios, representantes legales, empleados, asesores o agentes), ni cualquier otra persona, por encargo o interés de ella, han cometido ni cometerán actos de corrupción en beneficio de LA CONCESIONARIA, tales como:

a) Incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para obtener la Concesión Única o durante la vigencia de ésta.

b) Participar en actos de corrupción y/o sobornos, directa o indirectamente, respecto de cualquier servidor civil, servidor público o funcionario público de cualquier Entidad, independientemente del régimen laboral o contractual que la vincule a ella, a través de la entrega de pagos, dádivas, promesas de pago, promesas de beneficios personales u otro similar, que genere un beneficio a LA CONCESIONARIA. Se entiende como Entidad a cualquier entidad contenida en los numerales del 1 al 7 del artículo I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

LA CONCESIONARIA sigue políticas internas y prácticas institucionales que tienen como propósito evitar que para la obtención de la concesión o durante toda la vigencia del Contrato de Concesión se incurran en los supuestos detallados en los literales a) y b) antes señalados.

(...)

“DÉCIMO OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.01 El presente Contrato quedará resuelto en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

f. Ante Resolución judicial firme que acredite la responsabilidad de LA CONCESIONARIA y/o sus accionistas y/o socios y/o directores y/o funcionarios y/o representantes legales y/o empleados y/o asesores y/o agentes y/o empresas vinculadas a ella (incluyendo sus accionistas, socios, directores, funcionarios, representantes legales, empleados, asesores o agentes) y/o cualquier otra persona que cometa actos de

corrupción en beneficio y/o por encargo y/o en interés de LA CONCESIONARIA, para obtener la Concesión Única y/o algún beneficio durante la vigencia de la Concesión.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el párrafo anterior, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o norma que la sustituya o modifique.

Se entiende por actos de corrupción cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV Capítulo II del Título XVIII del Código Penal".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1715736-5

**Precisan que modificación dispuesta por R.M. N° 839-2018 MTC/01 respecto del procedimiento administrativo con código DGCC-003, que corresponde a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, está referida únicamente a la eliminación del pie de página N° 04**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 916-2018 MTC/01**

Lima, 21 de noviembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 2164-2018-MTC/27 de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el Memorándum N° 3094-2018-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones y el Memorándum N° 2091-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante TUPA del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, estableciendo disposiciones orientadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, al régimen de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y a la determinación de derechos de tramitación, entre otros, siendo que por Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 43.5 del artículo 43 de la misma norma, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector respectivo;

Que, en este sentido, mediante Resolución Ministerial N° 839-2018 MTC/01, se modifica el TUPA del MTC, entre otros, en lo que respecta a la simplificación del procedimiento administrativo con código DGCC-003 "Transferencia de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", que corresponde a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2164-2018-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

señala que resulta necesario precisar que la modificación realizada al TUPA del MTC con Resolución Ministerial N° 839-2018 MTC/01, en cuanto al procedimiento administrativo con código DGCC-003 "Transferencia de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", está referida únicamente a la simplificación del mismo, encontrándose vigente el Decreto Supremo N° 009-2018-MTC, Decreto Supremo que modifica el artículo 17 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, con Memorándum N° 2091-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia respecto a lo señalado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones e indica que la modificación dispuesta por Resolución Ministerial N° 839-2018 MTC/01, respecto al procedimiento administrativo con código DGCC-003 "Transferencia de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", contempla sólo la eliminación del pie de página N° 04;

Que, en consecuencia, se considera necesario precisar que la Resolución Ministerial N° 839-2018 MTC/01, respecto al procedimiento administrativo con código DGCC-003 "Transferencia de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", contempla sólo la eliminación del pie de página N° 04 del citado procedimiento administrativo, manteniéndose vigentes todos los aspectos contenidos en la normativa sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Precisar que la modificación dispuesta por Resolución Ministerial N° 839-2018 MTC/01, respecto al procedimiento administrativo con código DGCC-003 "Transferencia de Concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones", que corresponde a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, está referida únicamente a la eliminación del pie de página N° 04, conforme a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1715736-6

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Autoridad Portuaria Nacional - APN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 917-2018 MTC/01**

Lima 21 de noviembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, dispone que la Autoridad Portuaria Nacional - APN, es un organismo público descentralizado, hoy Organismo Técnico Especializado, adscrito al MTC, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;